	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JUNIO DE 2020	Vigencia desde: 09-06-2020
	Código: UC-CU-RES-227-2020	Acta: 012
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Cuenca, 10 de junio de 2020

Magíster
William Ortiz Ochoa
DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo, me permito comunicarle que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2020, conoció su solicitud de autorización de visto bueno para la convocatoria de concursos de méritos y oposición de docentes de la Facultad de Psicología.

El Consejo Universitario, considerando:

Que, el Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución, acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice la estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, y en el perfeccionamiento permanente.

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que, el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso segundo indica que los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Que el Reglamento del Sistema de Carrera del Profesor e Investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.


Que, el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las Universidades y Escuelas Politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable tiene libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el Art. 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone que el concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la Facultad o Unidad Académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, en base a sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocida y aprobada por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la Unidad Académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:

- 1) el área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras rediseñadas;
- 2) las convocatorias que requieran título de PhD., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria;
- 3) para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según

50

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JUNIO DE 2020	Vigencia desde: 09-06-2020
	Código: UC-CU-RES-227-2020	Acta: 012
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

corresponda; y 4) que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.

En caso de que el Consejo Académico no emita su informe dentro del término establecido, será el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, el que resuelva.

En caso de que el Consejo Académico no otorgara el visto bueno, la Unidad Académica requirente podrá acudir de manera fundamentada ante el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, para que sea este el que resuelva.

Que, el Consejo Académico mediante Oficio No. UC-CAU-2020-082-O de fecha 09 de marzo de 2020, resolvió no otorgar el visto bueno a los concursos de méritos y oposición de docentes de la Facultad de Psicología.

Que, el Consejo Universitario, mediante resolución No. UC-CU-RES-021-2020 de sesión de fecha 21 de enero de 2020, resolvió aprobar la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Psicología, por cumplir con los criterios básicos para concursos de méritos y oposición aprobados por el máximo organismo.

Con estos antecedentes, el Consejo Universitario, contando con la certificación presupuestaria correspondiente; y, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal v) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resolvió autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición para el personal académico de la Facultad de Psicología de acuerdo con la planificación aprobada.

Se resolvió, además, autorizar a la Dirección de Talento Humano realizar todos los trámites administrativos vinculados con la convocatoria ante el Ministerio de Finanzas y Ministerio de Trabajo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Dra. María Verónica Garate Delgado
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



C.c.: Consejo Académico
Secretaría General Procuraduría
Dirección de Planificación
Dirección de Talento Humano
APUC
Dirección Administrativa Financiera
Auditoría